REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **SOCIEDAD ADMINISTRADORADE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS –PORVENIRS.A** contra **ALINEACIONES Y SUSPENSIONES GRM S.A.S,** se evidencia que la parte ejecutada le fue notificada en debida forma la demanda ejecutiva desde el 27de julio de 2021 y le fue informado que contaba con el término de cinco (5) días para el cumplimiento de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Pese a ello, a la fecha, no fue presentado escrito de la contestación de la demanda ni oposición alguna frente al mandamiento de pago, se ordena seguir adelante con la ejecución y se imponen costas a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 173, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 04 de octubre de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado

Maria Catalina M

Juez Mun

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77ff71b83f0898c134b6f90c8e34ab8f4d171c71029c66b48548cb78c45de7c1

Documento generado en 01/10/2021 01:55:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica